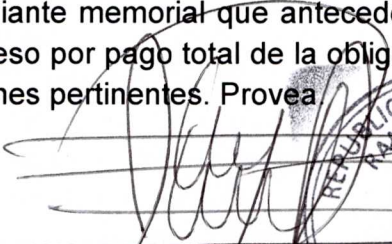


INFORME SECRETARIAL: Susa, Cundinamarca, 28 de marzo de 2022. En la fecha ingresa al Despacho del señor Juez el proceso con radicación N° 2019-00183 contentivo de la demanda ejecutiva adelantada por LUIS OMAR SANCHEZ RUIZ en contra de GLORIA NIÑO SUA y OSWALDO ENRIQUE ALARCÓN FRAILE, informando que mediante memorial que antecede la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas procesales, lo anterior para los fines pertinentes. Provea.


WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



*Consejo Superior
de la Judicatura*

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI 0045
Rad. 2021-00183
Proceso Ejecutivo.
Demandante: Luis Omar Sánchez Ruiz
Demandado: Gloria Niño Sua y otro
Decisión Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo correspondiente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, previo análisis de fondo y forma, conforme lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso de la solicitud que elevara la parte demandante.

La parte actora en escrito que antecede manifiesta que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas procesales y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas.

Teniendo en cuenta que el escrito fue presentado en debida forma y la solicitud reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C. G.P., se acogerá la petición.

De otro lado y una vez revisado el sistema, no se encontró dinero puesto a disposición de este despacho y proceso, pero se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente diligenciamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso Ejecutivo con radicación N° 2019-00151 adelantado por LUIS OMAR SANCHEZ RUIZ en contra de GLORIA NIÑO SUA y OSWALDO ENRIQUE ALARCÓN FRAILE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y de las costas procesales.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Por secretaria efectuar los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor que sirvió de base para la ejecución a favor de GLORIA NIÑO SUA y OSWALDO ENRIQUE ALARCÓN FRAILE, en la forma y términos indicados en el artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Cumplido lo anterior y en firme esta providencia, archívense las presentes diligencias

QUINTO: Hágase las anotaciones respectivas en el sistema y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA

JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO
No. 21
De hoy **29 de marzo de 2022**
El Secretario,
WALTER YESID AVILA MENDIETA



Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA